**Programa de Crédito  
BID-NAFIN-FIRA  
US$100 millones  
Préstamo xxxx/OC-ME**

**Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo del Sector Agroindustrial**

**Junio 2020**

**Reglamento Operativo del Programa**

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en el presente documento tiene como fin la discusión interna en NAFIN y FIRA. Esta información es confidencial y sólo para uso de los directos destinatarios de la misma, quienes, por consiguiente, asumen, en términos de la ley y los estatutos sociales de las referidas instituciones y en especial las normas referentes al desempeño de los administradores, cualquier responsabilidad por perjuicios que puedan derivarse de su uso indiscreto, descuidado o no autorizado por la ley.

Índice

[**1.** **Introducción** 10](#_Toc41403967)

[**2.** **Definiciones** 10](#_Toc41403968)

[**3** **Descripción del programa BID - NAFIN - FIRA: Préstamo xxxx/OC-ME** 11](#_Toc41403969)

[**4.** **Características generales de las líneas de crédito de FIRA elegibles bajo el programa** 12](#_Toc41403970)

[**5.** **Características específicas de los sub-préstamos sujetos a financiación bajo el Programa.** 13](#_Toc41403971)

[**6** **Desembolsos** 16](#_Toc41403972)

[**7** Monitoreo y Evaluación del Programa 17](#_Toc41403973)

[**8** Informe Socio-Ambiental de FIRA 19](#_Toc41403974)

[**9** Modificación de disposiciones legales y de este Reglamento Operativo. 20](#_Toc41403975)

[**Anexo 1. Lista de Exclusión del programa** 21](#_Toc41403976)

[**ANEXO II LISTA DE PAÍSES MIEMBROS** 24](#_Toc41403977)

[**ANEXO III** Formato para justificar cartera 25](#_Toc41403978)

## **INTRODUCCIÓN**

1. Este documento presenta el reglamento de crédito del programa BID‑NAFIN-FIRA por US$100 millones de dólares, de acuerdo con el préstamo xxxx/OC-ME.
2. El Reglamento Operativo del Programa (ROP) se divide en tres secciones. En la primera sección se hace una descripción del programa, que incluye las generalidades respecto al mismo relativas al préstamo xxxx/OC-ME; en la segunda sección se describen las características generales de las líneas de crédito de FIRA elegibles bajo el programa; y en la tercera sección se encuentran las características específicas de los subproyectos sujetos al financiamiento del Programa BID‑NAFIN‑FIRA.

## **DEFINICIONES**

1. A continuación, las definiciones incluidas dentro del documento:

* **BID o Banco:** Banco Interamericano de Desarrollo
* **FIRA:** Fideicomisos Relacionados con la Agricultura
* **NAFIN:** Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo
* **Préstamo** **BID o Programa:** Préstamo xxxx/OC-ME
* **Organismo Ejecutor:** Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), integrante de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).
* **Prestatario:** Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) será la entidad que recibe el préstamo por parte del BID y a su vez lo repasará a FIRA quién será el OE. NAFIN deberá entregar toda la información y los reportes de monitoreo y supervisión que emita FIRA con respecto a la ejecución del préstamo BID.
* **Garante:** Estados Unidos Mexicanos
* **Intermediarios Financieros (IF)**: Entidades financieras o fideicomisos que han cumplido con los requisitos que marca la normatividad correspondiente de FIRA y que por tanto están debidamente autorizados de intermediar recursos de FIRA.
* **Créditos Elegibles:** Subpréstamos o líneas de crédito elegibles para financiar MIPYMES en el sector de la agroindustria, cumpliendo a su vez con los criterios de elegibilidad propios de FIRA, del Préstamo BID y de este reglamento operativo.
* **Beneficiarios (o subprestatarios):** MIPYME en el sector agroindustrial, particularmente para obtener financiamiento de capital de trabajo y para la restructuración o refinanciamiento para evitar quiebras de empresas viables.
* **Reglamento Operativo del Programa:** El presente instrumento normativo.

## **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BID - NAFIN - FIRA: Préstamo xxxx/OC**‑**ME**

* 1. Este programa consta de un único componente de crédito, tal y como se refleja en el cuadro siguiente.

**Cuadro 1. Descripción único componente (US$ millones)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Uso de los recursos** | **BID** | **Total** |
| Componente Único. Apoyo a la mejora de las capacidades y sostenibilidad financiera a corto plazo de las MiPyME del sector agroindustrial | 100 | 100 |
| TOTAL | 100 | 100 |

* 1. El objetivo general de este proyecto es apoyar la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19, de las MIPYME como sostén del empleo en México. El objetivo específico es apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPYME de los sectores agropecuario, pesquero, forestal y rural, específicamente la actividad agroindustrial.
  2. Los recursos de este componente van destinados a contribuir a que las MIPYME afectadas por la crisis superen problemas temporales de liquidez y puedan dar continuidad a su operación. Este componente contempla mecanismos para proveer liquidez a las MIPYME en el sector agroindustrial, particularmente para obtener financiamiento de capital de trabajo y para la restructuración o refinanciamiento para evitar quiebras de empresas viables.
  3. Los créditos podrán otorgarse vía segundo piso de FIRA, organismo ejecutor del programa. FIRA en general apoya la agroindustria a través de financiamiento a empresas para la inversión y eficiencia en sus procesos productivos, infraestructura y red de distribución, así como el abasto de productos y materia prima que necesitan, vinculándolas con pequeños y medianos productores, o pequeñas y medianas empresas que puedan convertirse en sus proveedores. La cartera agroindustrial de FIRA ha crecido en aproximadamente 70% desde finales de 2015 a finales de 2019, llegando a un saldo de alrededor de US$2.000 millones, o el 21% de su cartera total. El crédito colocado en 2019 a MIPYMES del sector agroindustrial ascendió a aproximadamente US$450 millones, representando el 15% del crédito total a este sector otorgado con recurso de FIRA.
  4. El fondeo proporcionado a través del programa propuesto se podrá complementar con recursos de asistencia técnica y facilidades de garantía gestionados por FIRA, como es el FONAGA que ayuda a aliviar las limitaciones de colateral de empresas.

## **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO DE FIRA ELEGIBLES BAJO EL PROGRAMA**

* 1. En general, las modalidades de crédito que serán fondeadas con recursos de este programa tendrán los siguientes parámetros:
* **Beneficiarios (o subprestatarios):** personas físicas y morales (incluidas micro, pequeñas y medianas) del sector agroindustrial, que caigan dentro del mandato institucional de FIRA.
* Cobertura: A nivel nacional, en función de la demanda existente.
* Proyectos de inversión elegibles: Serán elegibles subproyectos de inversión que tengan como objeto proveer liquidez a las MIPYME del sector agroindustrial, particularmente para obtener financiamiento de capital de trabajo y para restructuración o refinanciamiento para evitar quiebras de empresas viables. Las actividades elegibles son agroindustriales, tales como el manejo, beneficio, acondicionamiento, conservación, transformación o almacenamiento de los productos de origen nacional derivados del sector agropecuario, forestal y pesquero, así como empresas que importan materias primas para producir insumos para la actividad primaria. Las actividades primarias del sector agropecuario no están incluidas en el ámbito del programa. A los efectos de la ejecución del programa, se deberán cumplir con las condiciones estipuladas en la Lista de exclusión del Programa en el Anexos I, y los códigos utilizados por FIRA para clasificar estas inversiones. Se cubrirán empresas con necesidades de crédito de hasta 4 millones de UDIS, actualmente un poco más de US$1 millón. Sobre la reestructura de créditos, estos se otorgarán a acreditados finales de cartera previamente fondeada o garantizada por FIRA y que se encontrara vigente antes del 29 de febrero sin requerir autorización previa del intermediario de fomento y sin cargos adicionales de tasa de interés. La medida propone que los tratamientos que el intermediario de primer piso haga con sus acreditados encuentren condiciones similares de financiamiento por parte de la banca de fomento que opera en segundo piso, en este caso FIRA.
* Periodicidad amortización de capital: Cuotas mensuales, trimestrales semestrales o anuales, entre otras, de acuerdo con las condiciones de operación de FIRA.
* Plazo: corto, mediano y largo plazo, según las necesidades de las empresas.
* Pago de intereses: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido, entre otras, de acuerdo con las condiciones de operación de FIRA y de conformidad con las medidas de alivio temporal que publicó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
* Período de gracia a capital: El que actualmente utiliza FIRA, tomando en consideración las medidas de alivio que publicó la CNBV.
* Tasa de redescuento: Fija/variable, producto de la tasa de fondeo de FIRA, incluyendo la aplicable a los recursos del Programa, más los márgenes de intermediación de NAFIN y FIRA.
* Tasa de interés al empresario: Libremente pactada entre la institución financiera intermediaria y el beneficiario del crédito.
  1. Los recursos del programa fondearán las líneas de financiamiento que actualmente utiliza FIRA para financiar proyectos de inversión para apoyar a las MIPYME de la agroindustria afectadas por la crisis y que puedan superar sus problemas temporales de liquidez y dar continuidad a sus operaciones.

## **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS SUBPRÉSTAMOS SUJETOS A FINANCIACIÓN BAJO EL PROGRAMA.**

* 1. Cobro de intereses. A los subprestatarios deberá cobrarse por concepto de intereses, comisiones, o por cualesquiera otros cargos, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de los Estados Unidos Mexicanos, sean compatibles con la política del BID y de FIRA sobre tasas de interés para este tipo de financiamiento, así como las políticas de los IF.
  2. Monto de financiación. En principio, se espera que el Programa apoye el financiamiento de aproximadamente 1,150 personas físicas o morales elegibles. En tal sentido, éste contempla la financiación de subproyectos a una misma persona física o moral o para un mismo subproyecto o grupo de subproyectos que, en su conjunto y en un momento dado cumplan con lo siguiente:
     1. Créditos de hasta 4 millones de UDIS, actualmente poco más de US$ 1.000.000,00. Se podrán conceder los recursos del Programa BID-NAFIN-FIRA a una misma persona física o moral o para un mismo proyecto, créditos que, en su conjunto y en un momento dado, no excedan el equivalente de 4 millones de UDIS, siempre y cuando se cumplan las siguientes dos condiciones:
* No financiar con recursos del B1D aquellas actividades, prácticas y/o proyectos que se encuentren relacionadas en la Lista de Exclusión del Programa. (Ver Anexo I).
* No financiar con recursos del BID aquellas actividades, prácticas y/o proyectos que no cumplan con la legislación ambiental y social vigente en los Estados Unidos Mexicanos.
  + 1. Seguimiento de Aspectos Socio-ambientales. NAFIN-FIRA se comprometen:
* No financiar con recursos del BID proyectos que no sean elegibles bajo el Programa.
* Respecto a los proyectos financiados con recursos del Programa, si se encuentran dentro de la muestra estadística de los proyectos supervisados por FIRA, presentar al BID un informe de gestión ambiental y social (especificado en el punto 4.1), detallando la información de los proyectos financiados por la operación (monto, sector, tipo, ubicación), y los resultados relevantes de las verificaciones por muestreo de los compromisos contractuales, incluyendo cualquier riesgo particular identificado.
  + 1. En el caso de que NAFIN-FIRA o el BID lleguen a tener conocimiento que un subpréstamo haya dejado de ser elegible para financiamiento del Programa debido a consideraciones sociales y/o ambientales, NAFIN-FIRA notificará al BID (o el BID a NAFIN-FIRA), y NAFIN-FIRA podrá, dentro de un plazo de 120 días u otro acordado con el BID, remover el subpréstamo de la cartera del BID y sustituirlo por otro que sea elegible. En caso de que ocurra un alto número de dichos casos de pérdida de elegibilidad, el BID y NAFIN-FIRA acordarán medidas para ajustar los criterios de elegibilidad socio-ambiental derivadas de los conceptos de inversión no elegibles, de manera de mejorar su aplicación para prevenir dichas situaciones.
    2. El BID supervisará las condiciones ambientales, sociales y temas laborales relacionados con el uso de recursos del préstamo, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para ese fin, FIRA proveerá y facilitará acceso al BID de toda documentación relevante de los subproyectos, conforme a las condiciones de operación, procedimientos y políticas de FIRA.
    3. Si fuera necesario, el BID y FIRA acordarán las acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos con el fin de mejorar su gestión.
  1. Cofinanciamiento. Cualquier subpréstamo podrá ser objeto de cofinanciamiento proveniente de otras fuentes de recursos, incluyendo otras líneas de financiamiento relevantes de FIRA, de los propios IF y de las propias personas físicas o morales interesadas en desarrollar los proyectos de inversión.
  2. Limitación de utilización de los recursos. Adicionalmente a las limitaciones establecidas en la sección anterior vinculadas a temas ambientales y sociales, no podrán concederse subpréstamos con recursos del Programa BID-NAFIN- FIRA para la compra de acciones.
  3. Financiación de importaciones de Países Miembros. Ningún subpréstamo bajo la financiación del BID podrá ser aplicado directa o indirectamente para la financiación de importaciones de países no miembros del BID (Ver Anexo II - Países Miembros).
  4. Otras condiciones de los subpréstamos con financiación del Programa. En todos los subpréstamos que se otorguen con cargo al Financiamiento del Programa, deberán cumplirse las siguientes condiciones, en términos de las políticas, condiciones de operación y procedimientos de FIRA.
* La utilización de los créditos. El compromiso del subprestatario de que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo subproyecto y se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulado en las Condiciones de Operación, y políticas de FIRA para créditos elegibles bajo el programa.
* **El** derecho de inspección. FIRA, los IF y el BID tienen el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subproyecto, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socio-ambientales, conforme a las Condiciones de Operación, Procedimientos y Políticas de FIRA. FIRA coordinará y liderará en todo momento esta inspección.
* La obligación de entrega de información. NAFIN, FIRA, los IF y el BID tienen el derecho de solicitarle al subprestatario todas las informaciones en relación con el subproyecto y con el desempeño y la situación financiera y socio-ambiental del subproyecto y del subprestatario, conforme a las Condiciones de Operación, Procedimientos y Políticas de FIRA. NAFIN‑ FIRA coordinarán y liderarán en todo momento la entrega de esta información.
* Instituciones Financieras Intermediarias autorizadas para participar en el programa. La ejecución del programa requerirá que los IF estén autorizadas a operar con FIRA. Bajo el Programa, podrán participar como IF, entidades de primer piso reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y los IF no bancarios autorizados para operan y monitoreadas por FIRA. A los mismos les corresponderá: (i) evaluar el riesgo de los subprestatarios y tomar la decisión de otorgar el financiamiento, de acuerdo con lo previsto en el RO y conforme a las Condiciones de Operación, Procedimientos y Políticas de FIRA.
* El derecho de suspender desembolsos. Los IF de FIRA , de acuerdo con la normatividad de FIRA y sus propias políticas cuentan con el derecho en cualquier momento de la vida del crédito a suspender los desembolsos y/o solicitar el vencimiento anticipado del subpréstamo dentro del programa de financiación BID-NAFIN-FIRA, si el subprestatario no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos en conceptos de inversión elegibles, la limitación de destino de los recursos (listas de Exclusión del Programa, Anexo I), el desempeño socio-ambiental, el derecho de inspección así como la obligación de entrega de información. En estos casos, NAFIN‑FIRA procederá de inmediato a reemplazar de la cartera del programa BID-NAFIN-FIRA cualquier subpréstamo que caiga en incumplimiento por las razones previamente aludidas.
* Garantías. La constitución por parte del subprestatario de garantías suficientes, en favor de los IF y ajuicio de éstos.
* Destino de las recuperaciones. En caso de que un sub­préstamo se repague dentro del período de ejecución del préstamo, FIRA reinvertirá esos ingresos en proyectos similares elegibles bajo el programa. De la misma manera, las amortizaciones de los subpréstamos se destinarán a reembolsar el préstamo o se invertirán en proyectos similares elegibles bajo el programa.
  1. Cesión de los subpréstamos. En relación con los subpréstamos que se otorguen con los recursos del Programa, los IF se comprometen a: (a) mantenerlos en su cartera libre de todo gravamen adicional; y (b) solicitar y obtener la aceptación previa del Ejecutor en los casos en que se proponga venderlos, cederlos o traspasarlos a terceras personas.

## **DESEMBOLSOS**

1. **Flujo de los recursos del proyecto:** Los fondos se le desembolsarán al NAFIN en su calidad de prestatario, quien a su vez los transferirá a la cuenta especial de FIRA. Por su parte FIRA realizará las transferencias a los IF, quienes desembolsarán los subpréstamos directamente al beneficiario.
2. En el caso de **reembolsos**, las solicitudes de reembolso deberán ir acompañadas de la lista de transferencias realizadas a los IF cuando se trata de operaciones de segundo piso, de acuerdo con las condiciones de elegibilidad previstas en el [Reglamento Operativo del Programa](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10) (ROP).
3. En caso de que sea **anticipo**, el Prestatario y/o Organismo Ejecutor (OE) podrá justificar al Banco los gastos efectuados, en el momento en que transfiera los recursos a los IF.
4. Los desembolsos de esta operación deberán estar etiquetados como crédito interno y considerados dentro del techo presupuestal asignado a FIRA.
5. El mecanismo de desembolsos será el siguiente:

* Se deberán presentar **solicitudes de desembolso** físicas; dada la contingencia y en concordancia con las disposiciones del departamento legal del Banco se podrán recibir de manera electrónica, escaneada. Estas solicitudes deberán presentarse de conformidad con el Anexo III y la cartera justificada deberá cumplir con las características que establece el inciso 7.7.
* **Plan Financiero:** Se realizarán anticipos para un periodo de hasta 12 meses, según la demanda de subpréstamos. Para anticipos mayores a 6 meses, deberá justificarse la necesidad del plazo mayor a 6 meses.
* **Porcentaje de la rendición de cuentas:** 80% del saldo de anticipos pendientes por justificar.

## **MONITOREO** **Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

1. El objetivo de esta sección es describir el proceso de seguimiento que se aplicará a lo largo de la ejecución del programa para garantizar su correcto desarrollo y adecuada utilización de los recursos. El OE el responsable de realizar el monitoreo y evaluación del programa.
2. El seguimiento de la ejecución del programa se realizará a través de informes semestrales de progreso del ejecutor y presentados dentro de los 60 días naturales siguientes a la finalización de cada semestre. Los informes tomarán como referencia los compromisos de información que se recojan en la Matriz de Resultados de cada intervención y los informes de avance financiero indicados en las Normas Generales del contrato de préstamo, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad detallados en este Reglamento Operativo. Asimismo, los informes semestrales de progreso deberán incluir la actualización y seguimiento de los riesgos del proyecto, una breve descripción del estado de ejecución de las acciones elegibles financiadas, montos comprometidos y desembolsados, términos financieros de los subpréstamos y otros detallados en este reglamento.
3. Adicionalmente, habrá un informe final, que se entregará a los 180 días naturales, una vez desembolsados y justificados la totalidad de los recursos del programa y que deberá incluir el agregado de la información contenida en los informes de monitoreo semestrales, así como un análisis final de logros sobre los indicadores de producto y resultados y de los problemas de ejecución detectados durante la ejecución del programa y el efecto final de las acciones de mitigación que se implementaron. Se deberá incluir y documentar en el máximo de las posibilidades otros efectos imprevistos del programa. Además, deberá contener la información cualitativa que se considere relevante para entender el progreso de la ejecución del programa en términos de coordinación, efectos exógenos e implementación.
4. El OE presentará los estados financieros anuales del proyecto, de acuerdo con los términos de referencia acordados con el Banco y con la Secretaría de la Función Pública, y como parte de los Estados Financieros anuales de la entidad. Los Estados Financieros se presentarán dentro de los 180 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal. Los Estados Financieros finales del proyecto se presentará dentro del plazo de 180 días naturales posteriores a la fecha de último desembolso. Además, se realizará la auditoría del proyecto por el organismo de Control Superior o una firma auditora independiente elegible para el Banco, bajo los procedimientos establecidos en las guías de auditoría vigentes.
5. Por último, los informes de evaluación de cumplimiento con las políticas de ESG, responsabilidad del OE, deberán reflejar el grado de cumplimiento de los requisitos sociales y medioambientales con el sustento necesario y suficiente para su comprobación de acuerdo con lo establecido en el documento “[Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS)](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-14)”.
6. Coordinación del Monitoreo, Plan de Trabajo y Presupuesto
   * + 1. El OE será responsable de la supervisión y coordinación operacional y administrativa del programa. Sus funciones administrativas incluirán, entre otras: (i) la planificación de la ejecución del programa; (ii) sus desembolsos; (iii) sus controles internos; (iv) su auditoria; (v) el mantenimiento y continua actualización de todas las informaciones necesarias para generar los indicadores de producto y resultados; y (vi) la generación de reportes periódicos sobre su desempeño.
       2. Los costos de monitoreo serán cubiertos por el OE, como parte de su asignación operativa y administrativa normal de actividades, puesto que utilizará los sistemas y procesos ya existentes en la institución. No se considera la utilización de recursos del préstamo para actividades de monitoreo.
7. Los indicadores que serán monitoreados y registrados en el Informe de Seguimiento del Proyecto (PMR[[1]](#footnote-2)) se encuentran descritos en la Matriz de Resultados del Programa[[2]](#footnote-3) acordada con el OE.
8. El OE, en base a la información proporcionada por las entidades subprestamistas, se compromete a elaborar informes de seguimiento de la cartera fondeada a con los recursos del presente programa, cada que lleve a cabo la justificación de la cartera financiada en este programa. El análisis deberá contener el detalle individual de los créditos incluyendo, pero no restringiéndose a:

* Ubicación del Proyecto.
* Número de crédito.
* Nombre del intermediario
* Nombre del Beneficiario
* Tamaño del acreditado
* Sector y actividad del acreditado
* Tipo de Crédito (capital de trabajo, reestructura, etc)
* Cliente Nuevo o Recurrente –primera operación con FIRA
* Monto de Crédito
* Fecha de Originación –fecha de operación con recursos de FIRA
* Plazo de Amortización
* Tasa de Interés aplicable
* Tipo de cambio para determinar la equivalencia en USD del desembolso

1. El BID validará que la información anterior cumpla con los requisitos del programa, además de validar que los subrestamos no se hubieran destinado a firmas que se encuentren sancionadas en la lista del BID para México.
2. **Evaluación**. La estrategia de evaluación de los resultados del programa será mediante la realización de una evaluación reflexiva, antes y después del programa, que muestre el alcance de los resultados. La estrategia de evaluación se encuentra detallada en el Plan de Monitoreo y Evaluación ([EER#1](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-13)). Los costos de evaluación y monitoreo estarán a cargo del OE en todos los casos.
3. Además, para la realización del Informe de Terminación de Proyecto (PCR, por sus siglas en inglés), se llevará a cabo un análisis de cartera del OE para complementar las conclusiones sobre el impacto del programa en términos de adicionalidad y atribución en base a la evidencia, así como un análisis cualitativo de los principales retos de ejecución y las soluciones planteadas, incluyendo lecciones aprendidas y propuestas innovadoras para el diseño de futuras intervenciones.

## **INFORME SOCIO-AMBIENTAL DEL OE**

1. El OE deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente:
   * + Montos desembolsados y repartición por subsector o tipo de actividad según la taxonomía usada por el OE.
     + Monto promedio de financiamiento total y por subsector o tipo de actividad según la taxonomía usada por el OE.
     + Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a MIPYME beneficiarias del programa (si existe alguna). Los subpréstamos otorgados con recursos del programa serán integrados en el procedimiento de supervisión en vigencia en FIRA. Asimismo, si aplica, la detección de riesgos sociales y ambientales será realizada a través de los mecanismos, conforme a las Condiciones de Operación, Procedimientos y Políticas de FIRA que apliquen a cada uno de los subpréstamos otorgados con recursos del programa.
     + Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (recursos humanos empleados en la gestión de riesgos ambientales y sociales del programa y cualquier actividad de capacitación impartida a dichos recursos, si aplica etc.).
2. Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios etc.) y;
3. Cabe mencionar también que los subprestamos otorgados con recursos del programa serán integrados en el procedimiento de supervisión en vigencia[[3]](#footnote-4) del OE.

## **DIFICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE ESTE REGLAMENTO OPERATIVO**

1. Cualquier cambio material en el Reglamento de Operación que se aplique al Programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID.

**Anexo 1. Lista de Exclusión del programa**

Las MIPYME prestatarios y recipientes de recursos del programa no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.[[4]](#footnote-5)
* Armas y municiones.
* Tabaco.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[5]](#footnote-6).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[6]](#footnote-7).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[7]](#footnote-8).
* Introducción de especies invasivas[[8]](#footnote-9).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[9]](#footnote-10).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[10]](#footnote-11).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[11]](#footnote-12).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[12]](#footnote-13).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[13]](#footnote-14).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[14]](#footnote-15), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[15]](#footnote-16)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.

Se excluirán también de este programa las actividades siguientes, actividades o sectores económicos de mayor riesgo por su impacto al medio ambiente y a la comunidad:

* Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
* Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas.
* Curtido y adobo de cueros.
* Fabricación de cemento, artículos de hormigón, cal y yeso.
* Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
* Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos de nitrógeno.
* Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
* Fabricación de otros productos químicos.
* Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
* Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos.
* Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.
* Plantas para la fabricación, fundición, aleación, laminado y desbaste de hierro y acero, excepto cuando el proceso de fundición no esté integrado al de siderúrgica básica.
* Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
* Venta al por menor de combustible para automotores.
* Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos.
* Generación, captación y distribución de energía eléctrica.
* Captación, depuración y distribución de agua.
* Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares (tratamiento de desechos sólidos, recolección, transporte y eliminación de desechos por incineración yotros medios, tratamiento de desperdicios líquidos).
* Fabricación de productos de hornos de coque (empresas grandes y medianas).

## **ANEXO II LISTA DE PAÍSES MIEMBROS**

El BID se creó en 1959 como una asociación entre 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Los países miembros originales del BID son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haiti, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos.

El Banco actualmente tiene 48 países miembros, de los cuales 26 son miembros prestatarios en la región.

**Países miembros**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Argentina | Ecuador | Panamá |
| Bahamas | El Salvador | Paraguay |
| Barbados | Guatemala | Perú |
| Belice | Guyana | República Dominicana |
| Bolivia | Haití | Suriname |
| Brasil | Honduras | Trinidad y Tobago |
| Chile | Jamaica | Uruguay |
| Colombia | México | Venezuela |
| Costa Rica | Nicaragua |  |

**Países N o Prestatarios**

Canadá Estados Unidos

**Países no regionales no prestatarios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Alemania | Eslovenia | Noruega |
| Austria | España | Países Bajos |
| Bélgica | Finlandia | Portugal |
| China, República Popular de | Francia | Reino Unido |
| Corea, República de | Israel | Suecia |
| Croacia | Italia | Suiza |
| Dinamarca | Japón |  |

(Última versión: <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-pod> er-de-voto%2C1352.html)

12

# **ANEXO III** Formato para justificar cartera



1. *Program Monitoring Report* por sus siglas en inglés. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ver Matriz de Resultados. Anexo II POD. [↑](#footnote-ref-3)
3. FIRA cuenta con un procedimiento de supervisión (descrito en el documento interno PR-ACR-SSS-001015 ‘Procedimiento para la supervisión de acreditados ríñales’). Mediante este procedimiento, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de PIRA que verifica en Coima ex-post y por muestreo el cumplimiento de los compromisos contractuales de las IMS acreditadas por PIRA y sus clientes finales asociados con las líneas de financiamiento de la entidad El procedimiento está basado en una muestra estadística cuyo algoritmo tiene incorporados criterios que permitan priorizar aquellas operaciones que representen mayor riesgo por su monto o ubicación geográfica Esta tipificación de riesgo se obtiene observando la siniestralidad histórica que registran las operaciones, seleccionando aquellos segmentos que han mostrado mayor frecuencia de incumplimientos normativos o mayores impagos. Se tiene así un promedio trimestral de 500 supervisiones Se realiza supervisión de campo y gabinete de cada proyecto de la muestra determinada En esa revisión se supervisa de manera integral al acreditado incluyendo las demás operaciones que tenga vigente Los aspectos de protección ecológica y contar con los permisos necesarios para el desarrollo del proyecto, son dos aspeaos que actualmente están establecidos en la normativa de PIRA y son condiciones de hacer por parte de los acreditados, lo cual está contemplado en los contratos de línea con los intermediarios financieros y también en los contratos que estos tienen celebrados con sus acreditados. El cumplimiento de estos puntos es supervisado tanto por los intermediarios financieros como por el personal de PIRA [↑](#footnote-ref-4)
4. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-5)
5. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-6)
6. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-7)
7. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-8)
8. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-9)
9. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, yen los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-10)
10. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003. [↑](#footnote-ref-11)
11. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-12)
12. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)). [↑](#footnote-ref-13)
13. DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-14)
14. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int). [↑](#footnote-ref-15)
15. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org.

    14 Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección. [↑](#footnote-ref-16)